

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0215**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda el 09 de marzo de 2022 y dentro del término concedido, contestó la demanda, tal y como obra en el expediente digital.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 5 de abril de 2022, guardando silencio.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

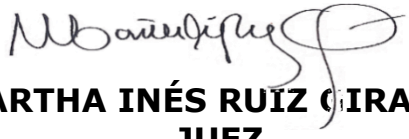
Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 1114

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene por CONTESTADA la demanda por la demandada dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CLAUDIA ROCÍO VILLA GIRALDO en contra de CAROLINA ALZATE TRUJILLO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. se señala el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 109 de octubre 12 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**